**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ***"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"***CONSEJO ACADÉMICO****Resolución No. CACAD-R-04-2025**

Sobre el reconocimiento de los Títulos Propios en la Universidad Tecnológica de Panamá

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS
REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°.18 de 13 de agosto de 1981 *"Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá"* y el artículo 5 de la Ley N°.17 de 9 de octubre de 1984 *"Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá"*.

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 4 preceptúa que: *"La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."*

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literales (a) y (b), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras las siguientes:

- "a. Elaborar las políticas técnico-docentes que la Universidad Tecnológica de Panamá proyecte;*
- b. Aprobar las normas y mecanismos para garantizar la calidad y eficacia del proceso de enseñanza – aprendizaje en la Universidad Tecnológica de Panamá;*
- (...)"*

Que en virtud de que se han presentado Títulos Propios para su reconocimiento en la Universidad Tecnológica de Panamá se hace necesario que dicho tema sea considerado por el Consejo Académico.

Que los Títulos Propios o documentos académicos similares son enseñanzas cuya finalidad es fortalecer la formación de los ciudadanos a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y habilidades generales, específicas o multidisciplinarias de los diversos campos del saber (programa formativo no oficial), los cuales son expedidos por las universidades en uso de su autonomía y dependen de la institución que los otorga. Un Título Propio es un título curricular de estudios no regulados, amparado por la Ley Orgánica de las Universidades en el ejercicio de su autonomía, por lo que a diferencia de los títulos universitarios oficiales, estos no se encuentran regulados por el Ministerio de Educación del país donde se expide.

...//...



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
SUBSECRETARIO GENERAL
16/05/2025

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que en virtud de lo antes expuesto este órgano colegiado de gobierno

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER los Títulos Propios o documentos académicos similares que sean sometidos a evaluación, homologación, revalida o trámites similares en la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Los Títulos Propios o documentos académicos similares de cualquier nivel, sólo podrán ser sometidos al proceso de evaluación como ejecutoria, según las normas que rigen a la Universidad Tecnológica de Panamá.

TERCERO: Aquellos Títulos Propios o documentos académicos similares que se encuentren en trámite de evaluación o revalida se procederá con la devolución al solicitante de sus documentos por la Secretaría General, y se tomarán las medidas que sean necesarias para reembolsar el dinero al interesado, de ser el caso.

CUARTO: Para la debida evaluación de ejecutoria de un Título Propio o documento académico similar, éste deberá presentarse como un estudio completo, al cual se le aplicará la normativa vigente al respecto en la Universidad Tecnológica de Panamá.

QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a las unidades que correspondan.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

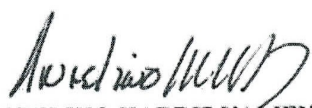
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 57 de 26 de julio de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


ING. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO ACADÉMICO




ING. ANGELINO HARRIS VALIENTE
RECTOR ENCARGADO Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la sesión ordinaria No.04-2025 realizada a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SUBSECRETARIO GENERAL 14/05/2025